



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

## Resolución de Presidencia N° 051-2022-IPD/P

Lima, 30 de marzo de 2022.

**VISTOS:** El Informe N° 000330-2022-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; los Memorandos N° 000358-2022-DINADAF/IPD y N° 000426-2022-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 000020-2022-UOM/IPD y N° 000026-2022-UOM/IPD, emitidos por la Unidad de Organización y Métodos; los Memorandos N° 000269-2022-OPP/IPD y N° 000317-2022-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000171-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, los incisos 1 y 23 del artículo 8 del precitado cuerpo legal establecen que, el IPD tiene como funciones, entre otras, formular, planificar, dirigir y fiscalizar la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes; así como la de *"elaborar y proponer normas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional"*;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 10 y 25 del artículo 8 de la Ley en mención, el IPD también tiene como función a su cargo, la de evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos (subvenciones económicas) que reciban; así como, la de fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"mediante Resolución del Titular, los pliegos que otorgan las subvenciones económicas a personas jurídicas deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados"*;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados es el órgano de línea que tiene a su cargo las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas para lo cual, entre otras funciones, planifica, organiza, conduce, ejecuta, coordina y controla las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país; propone y ejecuta las políticas, estratégicas y acciones que coadyuvan al desarrollo del deporte organizado; brinda asistencia técnica a las federaciones deportivas, sobre la formulación de sus





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

actividades, programas y presupuestos; y, adicionalmente, coordina la programación de los recursos destinados a las federaciones deportivas supervisando que el uso de los mismos se adecuen a los fines previstos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre de 2018, modificada y precisada, respectivamente, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 015-2019-IPD/GG y N° 050-2019-IPD/GG, de fechas 17 de abril y 20 setiembre de 2019, respectivamente, se aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, con el objeto de *“fortalecer los procesos de asignación, otorgamiento, control, supervisión y evaluación de las subvenciones económicas a favor de las FDN y de la ANPPERÚ, a fin de asegurar la transparencia del uso adecuado de los recursos públicos y posibles reasignaciones de presupuesto”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, con el objeto de *“establecer las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, conforme sus competencias, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados mediante Memorando N° 000358-2022-DINADAF/IPD, haciendo suyo el Informe N° 000330-2022-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normativa Deportiva a su cargo, complementado mediante Memorando N° 000426-2022-DINADAF/IPD, propone y sustenta las modificaciones al documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, precisando, que *“la propuesta de modificación de las CONDICIONES Y REQUISITOS para la gestión de subvenciones económicas otorgadas a PERSONAS JURÍDICAS permite optimizar el uso de los recursos, agiliza la gestión interna, motiva el uso de sistemas digitales y prioriza al deportista”*;

Que, con Memorando N° 000269-2022-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación haciendo suyo el Informe N° 000020-2022-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos a su cargo, complementado mediante Memorando N° 000317-2022-OPP/IPD, emite opinión técnica favorable respecto de las modificaciones al documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, considerando que se ha motivado *“la necesidad de corregir los subnumerales mal enumerados en dichos párrafos y la inclusión de la denominación del informe a nivel presupuestal a través del cual la DINADAF controla y supervisa la ejecución del gasto de la segunda fase”*; además, precisa que *“(…) la DINADAF cuenta con las facultades en materia técnica deportiva para determinar la excepcionalidad de brindar el otorgamiento de la subvención económica a aquellas federaciones que cuenten con un proceso judicial iniciado, siempre que ello se establezca como resultado de una evaluación y análisis*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

*correspondiente, así como de las circunstancias que se susciten en dicho proceso o motivos que cuente como fundamento”;*

Que, en mérito a los considerandos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000171-2022-OAJ/IPD, opina que resulta viable la aprobación de las modificaciones al documento denominado “Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, de fecha 29 de diciembre de 2020, conforme lo sustentado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Presupuesto y Planificación, dado que las mismas regularán con mayor detalle y precisión los supuestos de hecho que permitan suscribir acuerdos extrajudiciales con las personas jurídicas cuando estas cuenten con deudas por motivos de rendición de cuenta de las subvenciones económicas otorgadas a personas jurídicas; así como para establecer el supuesto que habilita la posibilidad de otorgar la subvención económica a la persona jurídica, una vez corroborado el cumplimiento del pago total de lo adeudado más los intereses legales; asimismo, permitirá la continuidad del proceso deportivo metodológico en la alta competencia, de los deportistas durante su participación en los eventos relevantes y programados por el ente rector a nivel internacional de su disciplina;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y funciones del IPD; y,

Con el visto de la Unidad de Organización y Métodos, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación**

Aprobar las modificaciones a los sub numerales 4.2.11, 4.2.12 y 4.4.7; así como, la inclusión de los sub numerales 4.2.13 y 4.2.14, al documento denominado “Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, conforme a la redacción siguiente:

- “ 4.2.11 *En caso que las Personas Jurídicas requeridas necesiten un plazo adicional para cumplir con la devolución, podrán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el subnumeral 4.2.9, su solicitud la cual será evaluada y, de corresponder, aceptada por la DINADAF, previa opinión favorable de la Unidad de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respecto a la viabilidad de la propuesta, su impacto en la Persona Jurídica de la suspensión del otorgamiento de su subvención económica y el cumplimiento de los requisitos señalados en el subnumeral 4.2.11.1; y de la Oficina General de Administración, respecto a la propuesta de la Persona Jurídica; sin perjuicio de otras recomendaciones que ambos órganos determinen*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

en el ámbito de sus competencias para salvaguardar el interés institucional y la cautela de los recursos.

(...)

4.2.12 En el caso que la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación haya iniciado el proceso judicial para el recupero de lo adeudado, se deberá tener en consideración lo siguiente:

4.2.12.1 Si el proceso se encuentra en trámite, el deudor deberá presentar una solicitud de conciliación dentro del proceso judicial y ceñirse a lo establecido en el sub numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

4.2.12.2 Si el proceso judicial se encuentra en ejecución y el deudor no puede solventar el pago de la obligación ordenada en la sentencia, puede presentar dentro del proceso un cronograma de pago y ceñirse a lo dispuesto en el sub numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

4.2.12.3 Si el proceso se encuentra en trámite y, así mismo, el deudor solicita conciliar de forma extrajudicial presentando un cronograma de pago, deberá ceñirse a lo dispuesto en el sub numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

Una vez suscrita el Acta de Conciliación Extrajudicial el deudor deberá presentar ante el órgano jurisdiccional la citada Acta y además poner en conocimiento a la Entidad del cargo presentado.

En cualquiera de los sub numerales antes señalados, las unidades orgánicas competentes de la Entidad deberán evaluar la procedencia de las solicitudes presentadas por los deudores, ceñiéndose al procedimiento dispuesto en el sub numeral 4.2.11 del presente documento normativo.

Se podrá habilitar la posibilidad de otorgamiento de subvención una vez que el deudor proceda a hacer el desembolso de la cuota inicial con sus respectivos intereses, sin perjuicio de la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de subvenciones previstos en la normativa de la materia.

4.2.13 Si la Federación Deportiva Nacional cumple con pagar la totalidad de lo adeudado más los intereses legales y las unidades orgánicas del IPD lo corroboran, la Entidad pondrá en conocimiento acerca del pago a la Procuraduría Pública del MINEDU, quien presentará un escrito solicitando la conclusión del proceso al órgano jurisdiccional. Una vez presentado, la citada Procuraduría Pública remitirá el cargo del escrito a la Entidad, a fin que se habilite la posibilidad de otorgamiento de subvención a la persona jurídica, sin perjuicio de la





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

*evaluación de los requisitos para el otorgamiento de subvenciones previstos en la normativa de la materia.*

4.2.14 *La DINADAF se reserva el derecho de otorgar SUBVENCION ECONOMICA a las Federaciones que se le hayan iniciado proceso judicial, siempre y cuando los miembros de su Junta Directiva Vigente no se encuentren implicados en el proceso judicial donde el agraviado sea el Instituto Peruano del Deporte – IPD. En el caso se verifique dicho accionar, la DINADAF podrá otorgar subvención económica, sólo por los conceptos sustentados para la participación en sus eventos fundamentales, en concordancia con su programación anual, según evaluación correspondiente, ello en aras de no perjudicar al deportista.*

*(...)*

4.4.7 *La DINADAF controla y supervisa la ejecución del gasto en dos fases, la primera tiene por objeto verificar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el cumplimiento de los objetivos trazados por cada persona jurídica en el marco del desarrollo deportivo de alto rendimiento, los cuales se contemplan en su plan anual de trabajo. Mientras que la segunda (informe a nivel presupuestal), tiene por objeto verificar y contrastar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, el uso y destino de la subvención económica otorgada conforme a la última actualización de la programación anual aprobada."*

#### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para los fines correspondientes.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

**RUBEN DARIO TRUJILLO MEJIA**  
**Presidente (e)**  
**Instituto Peruano del Deporte**

